



DECRETO 2184/2024, DE 23 DE FEBRERO

Asunto: Aprobación de la convocatoria y bases específicas de las subvenciones para proyectos educativos del Departamento de Educación correspondientes al año 2024. Casales de verano (convocatoria 08/24).

Órgano: Educación

Expediente: 2024/000003217

Relación de hechos

Como actividad municipal de fomento, el Ayuntamiento de Mataró tiene prevista la aprobación de convocatorias y bases particulares específicas para la concesión de subvenciones para actividades de utilidad e interés público.

El Departamento de Educación ha definido una línea de subvención para casales de verano durante el año 2024.

Visto el informe de la responsable del Departamento de Educación de fecha 23 de enero de 2024, según el cual es necesario aprobar las bases específicas que regulan la convocatoria de subvenciones para Casales de Verano correspondiente al año 2024 (convocatoria 08/24).

Fundamentos de derecho

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 4 de diciembre de 1997 acordó la aprobación definitiva de las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Mataró.

Tal como establecen estas bases generales, los departamentos o entidades municipales que promueven programas de subvenciones aprobarán para cada una de ellas unas bases particulares; la convocatoria y las correspondientes bases particulares serán aprobadas por el órgano competente por razón de la cuantía del programa,

La adopción de este Decreto es competencia de esta Concejalía en virtud de las delegaciones efectuadas por Alcaldía mediante Decreto núm. 6495, de fecha 20 de junio de 2023.

RESUELVO:

1. Aprobar las bases específicas reguladoras de la concesión de subvenciones para casales de verano durante el año 2024 (convocatoria 08/2024), adjuntas a este decreto y condicionadas a la aprobación de las bases particulares por el Pleno Municipal extraordinario del 22 de febrero de 2024
2. Abrir procedimiento de convocatoria pública para la concesión de subvenciones para casales de verano durante el año 2024 y establecer el plazo de presentación de las solicitudes del 5 al 25 de marzo, ambos incluidos.



3. Las subvenciones concedidas irán a cargo de la partida 820103.326200.48900 con un importe máximo de 81.000,00 euros (documento contable A12024000007662) del presupuesto de 2024.
4. Nombrar al Sr. Eusebi Brosa Plubins, técnico medio de Programas Educativos del Departamento de Educació, como instructor de este expediente.
5. Dar publicidad a la convocatoria.



CASALES DE VERANO (C-08/24)
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

1. Objeto de la subvención:

El objeto de estas cláusulas es regular la concesión de subvenciones para actividades educativas de ocio de niños/as y adolescentes, correspondientes, correspondientes al año 2024. La oferta de actividades que se considerará subvencionables tendrá que responder al concepto de cal infantil o juvenil de vacaciones de verano.

Se entenderá por casal de verano subvencionable en esta convocatoria la actividad de educación en el ocio que tenga las características siguientes:

- Estar fundamentada y organizada en base a un proyecto educativo.
- Ser una actividad inclusiva abierta a toda la población infantil o juvenil de la ciudad de Mataró.
- Ser conducida por monitores y monitoras de ocio.
- Tener una duración no inferior a las cuatro semanas consecutivas entre los meses de junio y julio.
- Tener una oferta mínima de 50 plazas.
- Tener un ritmo de funcionamiento diario de lunes a viernes con una oferta de cuatro horas diarias i máxima de seis horas diarias. Los casales que ofrezcan cuatro o cinco horas diarias, estas tienen que ser consecutivas y dentro de la franja horaria de mañana (de las 8.00 a 15.00 horas). Los casales que ofrezcan 6 horas diarias podrán hacer horario partido de mañana y tarde, y no más tarde de las 18.00 horas. Las franjas horarias de funcionamiento diario tienen que ser enteras, de 4,5 o 6 h.
- Las cuotas que se deberan abonar por participante al casal infantil o juvenil, con independencia de en que momento se realice la inscripción, no excederan los importes siguientes:

Duración diaria del casal	Precio máximo por persona para 4 semanas consecutivas	Precio máximo por persona para 3 semanas consecutivas	Precio máximo por persona para 2 semanas consecutivas	Precio máximo por persona para semanas sueltas
4 h/día	144,62 €	129,39 €	95,14 €	53,28 €
5 h/día	185,00 €	161,74 €	118,92 €	66,59 €
6 h/día	216,92 €	194,08 €	142,71 €	79,92 €

Para el resto de requisitos y condiciones no previstos en estas bases, los casales de verano objeto de subvención tendran que desarrollarse según los preceptos y condiciones regulados en el Decreto 267/2016, de 5 de julio, de las actividades de educación en el ocio en las que participan menores de 18 años.

Se podrá subcontratar una empresa de servicios para la ejecución total de la actividad.



2. Importe del programa específico de subvenciones mediante concurrencia competitiva. Pago de las subvenciones:

Las subvenciones irán a cargo de la aplicación presupuestaria 820103.326200.48900 del presupuesto vigente del Departamento de Educación, hasta un importe máximo de 81.000,00 euros, distribuidos de la siguiente manera:

- 66.000,00 euros para casales de verano ordinarios que reúnan los requisitos establecidos en el punto 3 de estas bases.
- Y, una vez finalizado el periodo de inscripción y conocidos los usuarios reales de cada casal, se repartirán 15.000,00 euros para casales de verano ordinarios que atiendan a niños/as con Necesidades Educativas Específicas de Tipo A (acreditadas por l'EAP) y, si hay disponible, a los casales que hayan tenido una ocupación superior a la prevista en el proyecto inicial. Los casales que tengan una ocupación inferior a 30 participantes no podrán ser objeto de la subvención que inicialmente hubiera podido concederse en base a la previsión del proyecto presentado y, por lo tanto, serán revocadas totalmente y/o reintegrados los importes anticipados, si fuera el caso.

Se podrá anticipar pago del 80% del importe concedido en los casos en que la entidad lo haya manifestado expresamente en el documento de solicitud y el desarrollo de la actividad lo requiera, haciéndose efectivo el 20% restante un vez justificado el total de la subvención concedida de acuerdo con lo que establece el punto VIII de las Bases particulares y haya sido validada la justificación por el órgano competente.

3. Requisitos que han de reunir las entidades beneficiarias:

Las entidades susceptibles de beneficiarse de esta subvención deberán ajustarse a las condiciones siguientes:

Ser asociaciones sin ánimo de lucro domiciliadas en el municipio, legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Entidades y que tengan, entre sus objetivos, facilitar la educación en el tiempo de ocio de niños/as o adolescentes (AMPA, entidades de educación en el ocio...).

La asociación organizadora deberá retribuir a todo el equipo educativo que justifique el cumplimiento de la ratio participante/monitor de acuerdo con la legislación laboral y con la normativa sectorial vigente.

Es imprescindible cumplir los requisitos previstos en el artículo VII de las bases generales, así como con el resto de normativa sectorial o específica que afecte a la actividad para la que solicita la subvención y, en particular, a la reguladora de las actividades de educación en el ocio en las que participan menores de 18 años.

Sistema de preinscripción

La asociación organizadora deberá respetar la fecha de inicio de preinscripción que se establece de común acuerdo entre todas las entidades organizadoras de casales de verano y el Ayuntamiento de Mataró y ajustarse al sistema de preinscripción establecido a tal efecto.

El Ayuntamiento de Mataró tiene establecido un trámite en la sede electrónica por el que las familias interesadas pueden preinscribir a los niños i las niñas a los Casales de Verano de las entidades que han participado en la convocatoria de subvenciones que cada año aprueba el Ayuntamiento.

Los datos que se recogen en el programa de preinscripción son:



Datos del niño/a:

Nombre y apellidos
Núm. documento (si tiene)
Dirección

Datos de la madre, padre o tutor/a legal:

Nombre y apellidos
Núm. documento
Correo electrónico
Teléfono de contacto

Datos adicionales del niño/a:

Fecha de nacimiento
Curso
Escuela
Existencia de Necesidades Educativas Específicas tipo A (dictamen)
Si el menor forma parte de una familia numerosa o monoparental
Si algún miembro de la unidad familiar tiene reconocido grado de discapacidad superior al 33%
(menor a preinscribir, hermanos/as o progenitores)

Datos del casal de verano en el que se quiere inscribir:

Casal
Periodos

El Ayuntamiento de Mataró es el responsable de estos datos que recopila informando sobre su tratamiento. Un vez finalizado el periodo de preinscripción, traslada estos datos a las entidades organizadoras de los casales, que son las encargadas de su tratamiento. De esta forma, el Ayuntamiento autoriza a estas entidades a tratar los datos indicados por ser necesario para poder elaborar las correspondientes listas de preinscripción y posteriormente las listas de admitidos i las listas de espera, si es necesario.

Si, finalizado el periodo de preinscripcion la entidad organizadora tiene más solicitudes que plazas ofertadas aplicará el barómetro siguiente

1. Cuando el padre, madre o tutor/a sea socio/a de la Asociación de Madres y Padres de Alumnos (AMPA) de la Asociación de Familias de Alumnos (AFA) que organiza el casal de verano en el año en curso. Ser niño o joven socio de la entidad de ocio, deportiva o centro abierto que organiza el casal de verano en el año en curso. 55 puntos.
2. Cuando el hermano o hermana participe en el año en curso en el mismo casal de verano. 20 puntos a cada hermano o hermana
3. Cuando el niño o la niña sea alumno de la escuela o tenga una antigüedad mínima de dos años en el casal de verano que organizan las entidades de ocio. 15 puntos. (este criterio sólo se valorará en caso de que no se haya valorado el punto 1).
4. Cuando el domicilio habitual del niño esté en la ciudad de Mataró, o cuando uno de los padres o tutores trabaje en la ciudad de Mataró (en este caso será necesario aportar un certificado de la empresa). 10 puntos.



5. Por formar parte de familia numerosa o monoparental, con carnet vigente. 10 puntos.

6. Cuando el niño o la niña acredite una discapacidad de grado igual o superior al 33%, o cuando alguno de los padres, tutores o hermanos del niño acredite una discapacidad igual o superior al 33%. 10 puntos.

Por el hecho de participar en la convocatoria de subvenciones de casales de verano, las entidades y todo su personal se comprometen a:

Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto del casal de verano. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.

Mantener el deber de secreto respecto de los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso, incluso después de que finalice el casal de verano.

Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometen a respetar la confidencialidad ya cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que es necesario informarles convenientemente.

Destruir los datos, una vez presentada la justificación de la subvención. Una vez destruidas, la entidad lo certificará mediante modelo incluido en la memoria de justificación

4. Documentación para la solicitud de subvenciones

Aparte de la documentación especificada en el punto IV de las bases particulares, las entidades solicitantes tendrán que presentar la siguiente documentación:

- Declaración jurada firmada por la presidencia de la entidad en la que, entre otros, conste que se compromete a cumplir con la normativa sectorial o específica que afecta a la actividad para la que se solicita la subvención y, en particular, con el Decreto 267/2016, de 5 de julio, de las actividades de educación en el ocio en las que participan menores de 18 años
- Ficha específica relativa a los datos del casal de verano.

5. Barem específic de valoració:

Los criterios para la valoración de las solicitudes de las subvenciones serán los siguientes:

- 1) Interés general de la actividad para la ciudad: máximo 2 puntos
- 2) Déficit de actividades análogas en el municipio: máximo 1 punto
- 3) Número de destinatarios a los que va dirigida: Máximo 62 puntos
 - a) En función del número de plazas totales: máximo 50 puntos
 - b) En función del número de plazas destinadas a niños/jóvenes con riesgo de exclusión social derivados por el Servicio de Bienestar Social del Ayuntamiento de Mataró: máximo 12 puntos, a razón de 2 puntos para cada plaza bonificada al 100%. entidades deberán indicar en la solicitud las plazas a las que aplicarán la bonificación, tomando el compromiso de aceptar a los niños/jóvenes que les vengán derivados del Servicio de Bienestar Social.



4) Dificultad de ejecutarse la actividad sin la subvención: máximo 4 puntos. La puntuación se hará de acuerdo con el porcentaje que representa la subvención solicitada en relación con el presupuesto de gastos de la actividad, con los siguientes intervalos:

Menos del 30%: 2 puntos

Igual o más del 30% y hasta el 50%: 4 puntos.

5) Trascendencia que tenga la actividad: máximo 11 puntos. La puntuación total será el sumatorio de cada uno de los siguientes criterios:

6 puntos: proyectos que tengan un ritmo de funcionamiento diario superior a cinco horas.

2 puntos: proyectos que tengan una duración superior a cuatro semanas consecutivas entre los meses de junio y julio.

1,5 puntos: proyectos que prevean metodologías de evaluación (encuestas a los usuarios, reuniones de evaluación, entrevistas con las familias, etc.).

1,5 puntos: proyectos que prevean sistemas de indicadores de calidad (comparación interanual del grado de satisfacción de las familias con los diferentes servicios o actividades del casal, ratio medio, número de salidas realizadas, datos de absentismo, etc.)

6) Otros criterios específicos de la actividad: máximo 20 puntos. La puntuación total será el sumatorio de los siguientes criterios de acuerdo con la cobertura de las franjas de edad del casal y los servicios complementarios que se ofrezcan:

a) Franjas de edad: máximo 3 puntos

0,75 puntos: cobertura de toda la franja de segundo ciclo de educación infantil (de I3 a I5)

1 punto: cobertura de toda la franja de educación primaria (de 1º a 6º de primaria)

1,25 puntos: cobertura de toda la franja de educación secundaria (de 1º a 4º de secundaria)

b) Servicios complementarios: máximo 7 puntos

5 puntos: servicio de comedor (tanto si es de cocina propia como de catering)

1 punto: permanencias mañana

1 punto: permanencias tarde

c) Salidas de un día entero: se considerará salidas siempre que estén fuera del municipio de Mataró: máximo 4 puntos

2 puntos: de una a dos salidas durante todo el casal

4 puntos: tres o más salidas durante todo el casal

d) Actividades con pernoctación: máximo 6 puntos

2 puntos: actividades con pernoctación en las instalaciones de la entidad

4 puntos: actividades con pernoctación fuera de las instalaciones de la entidad



6. Documentación a presentar antes de iniciar la actividad de Casal de Verano:

La entidad organizadora del Casal de Verano deberá presentar al Departamento de Educación, antes del inicio de la actividad, la siguiente documentación:

Una declaración responsable firmada por el presidente/a de la entidad que incorpore un listado por orden alfabético de todos los niños inscritos en el Casal de Verano. En este listado, para cada niño, deberá especificarse (modelo 15 de la instancia de solicitud):

- Apellidos y nombre
- Periodo de inscripción
- Importe abonado
- Si se trata de un niño con Necesidades Educativas Específicas Tipo A (NEE).

Una declaración responsable firmada por el presidente/a de la entidad (modelo 16 de la instancia de solicitud) que acredite que, de acuerdo con lo que establece el artículo 5 del Decreto 267/2016, de 5 de julio, la entidad organizadora del casal de verano tiene contratado un seguro de accidentes y un seguro de responsabilidad civil con una cobertura mínima siguiente:

Para todas las personas participantes, un seguro de accidentes personales con las siguientes coberturas:

- Por gastos de asistencia sanitaria, un mínimo de 6.000,00 euros
- Por defunción, un mínimo de 5.000,00 euros
- Por invalidez permanente, un mínimo de 6.500,00 euros
- En el supuesto de fallecimiento de una persona menor de 14 años, el seguro debe destinarse a gastos de sepelio.

Un seguro de responsabilidad civil para cubrir los riesgos derivados del desarrollo de la actividad con límites mínimos de indemnización de 300.000,00 euros por víctima y de 1.200.000,00 euros por siniestro.

El Departamento de Educación podrá requerir, aleatoriamente, a las entidades organizadoras de los Casals de Verano que presenten los resguardos del recibo de pago de cada niño o en caso de realizar la inscripción por cajero TPV, será necesaria la lista de los inscritos para comprobar que todos los pagos están realizados.

El Departamento de Educación podrá fiscalizar, aleatoriamente, que las entidades organizadoras de los Casals de Verano o, en su caso, las empresas subcontratadas, están cumpliendo con la normativa de contratación de la monitorización, de acuerdo con el Convenio de Ocio, así como el cumplimiento de ratios monitor/niño.

En caso de que se detecte un incumplimiento de la normativa correspondiente, se hará un requerimiento a la entidad organizadora del casal de verano para que en el plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente al del recibimiento del requerimiento enmiende las carencias detectadas en la fiscalización. En caso de que no lo resuelva, se revocará la subvención.



7. Justificación de la subvención y gastos subvencionables:

Para percibir la subvención otorgada, debe presentarse la documentación exigida en el apartado VIII de estas bases. Teniendo en cuenta que la actividad objeto de esta convocatoria se realiza en los meses de junio, julio y agosto esta documentación deberá presentarse, como fecha máxima, el 30 de noviembre de 2024.

Los gastos subvencionables son aquellos gastos relacionados directamente con la actividad y los gastos indirectos previstos en las bases particulares.

8. Modificación de la resolución de concesión de las subvenciones:

En caso de que se produzca una modificación a la baja de las condiciones tenidas en cuenta por la concesión de la subvención, se modificará la resolución de otorgamiento de acuerdo con los siguientes criterios:

- Si la ocupación del casal es igual o superior al 90% de las plazas previstas en el proyecto presentado, el importe de la subvención otorgada no variará.
- Si la ocupación es igual o superior al 80% e inferior al 90%, la subvención se verá reducida en un 10% respecto al importe concedido.
- Si la ocupación es igual o superior al 70% e inferior al 80%, la subvención se verá reducida en un 20% respecto al importe concedido.
- Si la ocupación es igual o superior al 60% e inferior al 70%, la subvención se verá reducida en un 30% respecto al importe concedido.
- Si la ocupación es igual o superior al 50% e inferior al 60%, la subvención se verá reducida en un 40% respecto al importe concedido.
- Si la ocupación es inferior al 50% (igual o superior a 30 participantes), la subvención se verá reducida en un 50% respecto al importe concedido.
- Si la ocupación es inferior a 30 participantes se revocará la totalidad de la subvención concedida.

La modificación a la baja podrá comportar el reintegro de los importes adelantados.

El importe sobrante del punto 2.a) de esta convocatoria en los supuestos de subvenciones concedidas por casales de verano no aceptadas, renuncias expresas o modificación de la resolución de concesión se sumarán al importe previsto en el apartado 2 .b) de estas bases y se podrán redistribuir durante el año 2024 en los siguientes casos y siguiendo el siguiente orden de prioridad:

- Casales de verano que hayan atendido a niños o jóvenes con necesidades educativas específicas de tipo A, reconocidas por el Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña, estableciendo un importe máximo de 400,00 € por niño que cumpla esta condición.
- En caso de que, una vez realizado el reparto con los casales que han atendido a niños con NEE Tipo A, todavía haya crédito sobrante se repartirá equitativamente entre los Casals de verano que hayan tenido una ocupación final superior al número de plazas previstas en el proyecto de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Hasta un 10% más de ocupación, la subvención se verá ampliada hasta un máximo del 5%



2. Más del 10% y hasta un 15% más de ocupación, la subvención se verá ampliada hasta un máximo del 7,5%
3. Más del 15% y hasta un 20% más de ocupación, la subvención se verá ampliada hasta un máximo del 10%
4. Más de un 20% de ocupación, la subvención se verá ampliada hasta un máximo del 12,5%

En caso de que, una vez realizado el reparto con los casales que han atendido a niños con NEE Tipo A y con los casales que han tenido una ocupación superior al número de plazas previstas en el proyecto, todavía haya crédito sobrante se repartirá dividiendo el importe sobrante entre la totalidad de niños inscritos en todos los casales (estableciendo un importe máximo de 30 euros por niño) y multiplicándolo por el número de niños inscritos en cada casal.

En el supuesto de que una entidad no acepte a un niño/joven en riesgo de exclusión social derivado desde el Servicio de Bienestar social, a pesar de disponer de plazas no cubiertas según su oferta, se modificará la resolución de otorgamiento de la subvención en la parte proporcional correspondiente a los puntos obtenidos en el apartado 5.3).b).

9. Órganos instructor y de resolución de la concesión de las subvenciones. Recursos habilitados contra la resolución de otorgamiento de subvenciones.

El órgano instructor de este programa será el/la técnico/a medio/a de programas educativos del Departamento de Educación.

El órgano competente para la resolución del otorgamiento de las subvenciones correspondientes a este programa será el/la concejal/a delegado/a de Educación

Contra la resolución de otorgamiento, que agota la vía administrativa, se podrá interponer de forma potestativa recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al recibimiento de la notificación del acuerdo ante el mismo órgano que ha dictado el acto, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la recepción de la presente notificación, ante el juzgado de lo contencioso-administrativo de Barcelona. No obstante, podrá interponerse cualquier otro tipo de recurso que se considere conveniente. Se podrá presentar el recurso en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, incluida la sede electrónica de este ayuntamiento. Desde la correspondiente carpeta electrónica se podrá acceder al expediente y presentar la documentación que se crea conveniente.

10. Plazo de presentación de solicitudes y forma de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será del 05/03 al 25/03 de 2024. El Ayuntamiento facilitará un dossier con la documentación necesaria para solicitar y justificar la subvención el cual estará a disposición de las personas interesadas y será necesario que sea presentado debidamente firmado dentro del plazo de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes y la documentación requerida deben presentarse por vía telemática por las entidades y las personas físicas, utilizando la Sede Electrónica (<https://seu.mataro.cat>).

11.- Plazo de resolución y notificación

El plazo para el otorgamiento de la subvención no será superior a tres meses desde la fecha de su solicitud. La falta de resolución dentro de este plazo producirá, de forma general, efectos desestimables de la solicitud